

DECRETO N° 006/2020

VILLA URQUIZA, 10 de enero de 2020

VISTO:

La Ordenanza N° 169/19 CDVU, y;

CONSIDERANDO:

Que, para esta Gestión de Gobierno Municipal, tanto el deporte como la educación y la formación integral de las personas desde su infancia y hasta los Adultos Mayores son consideradas estructuras sociales virtuosas para el desarrollo personal y colectivo de la comunidad que es necesario concretar a través de acciones coordinadas y conjuntas con entidades intermedias de la sociedad.

Que, las prácticas deportivas serán el mecanismo idóneo de sustentabilidad con el que contaremos desde el municipio para poner no solo a nuestros niños y jóvenes, sino también a los adultos mayores, del lado de la vida y la salud, parándonos decididamente en la vereda de enfrente de hábitos que atentan contra la vida de las personas tales como las adicciones, y el tiempo ocioso.

Que, en pos de tal objetivo, se dispuso el funcionamiento de la colonia de vacaciones para niños de hasta 13 años a desarrollarse en espacios que disponga el Departamento Ejecutivo.

Que, en virtud de todo lo expuesto, de acuerdo a atribuciones conferidas por Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos N° 10027, modificada por Ley N° 10082, Ley N° 10355 y Ordenanza 169/19 CDVU.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA URQUIZA

DECRETA

ARTICULO 1°: Crear el Centro Deportivo Municipal "RAÚL R. ALFONSÍN", el que funcionará dentro del ámbito de la Dirección de Desarrollo Social y Deportes dependiente de la Secretaria de Gobierno y Gestión Administrativa y/o en el futuro dentro del ámbito administrativo que se disponga.

Objetivo: promover a través del deporte, la cultura y la educación, la formación integral del ser humano en sus diferentes aspectos, aportando elementos para el mejoramiento de su calidad de vida.

ARTICULO 2°: El Centro Deportivo Municipal “RAÚL R. ALFONSÍN” se destina exclusivamente a la formación integral del ser humano y estará orientado principalmente a la iniciación y desarrollo deportivo de niños y jóvenes con el fin de llevar a cabo los objetivos establecidos en esta norma a través de la “Escuela de Iniciación y Desarrollo Deportivo” y “Colonia de Vacaciones”.

ARTICULO 3°: Al mencionado Organismo, podrán acceder ciudadanos que realicen su solicitud en la forma y plazos establecidos, cumplan con los requisitos exigidos y presenten la documentación que en cada caso corresponda cuyas inscripciones a los programas de actividades dirigidas se desarrollará de conformidad con las instrucciones que se dicten utilizándose el sistema de orden de inscripción para cubrir las vacantes siempre que la demanda supere las plazas ofertadas.

ARTICULO 4°: Con fines recreativos y en función de su disponibilidad, el Centro Deportivo Municipal “RAÚL R. ALFONSÍN” estará al servicio de toda la ciudadanía, pudiendo practicarse en ellas individualmente o en grupos, los diversos deportes para los que se hallen aptos, lo cual estará a cargo de profesores de Educación Física y/o estudiantes avanzados y/o personas capacitadas para tal finalidad.

ARTICULO 5°: Son obligaciones de los usuarios:

- Utilizar las instalaciones deportivas municipales y/o las que se dispongan, con actitud positiva y deportiva, evitando posibles desperfectos y daños en las instalaciones o riesgos a la salud y derechos de otros usuarios, así como guardar el debido respeto hacia los demás usuarios, espectadores y personal de la institución.
- Cumplir con la normativa específica que se indique.
- Abonar cuota mensual que se establezca por la autoridad municipal.
- Cumplir los horarios establecidos en las unidades deportivas.
- Se establece que los usuarios deben someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad programada por éste, reservándose el derecho a exigirlo si lo estimase conveniente, debiendo acompañar el certificado que así lo indique.
- El Centro Deportivo no se hará responsable de la pérdida o hurto de prendas u objetos que no hayan sido declarados y depositados en la consigna para su custodia por parte de los usuarios.

ARTICULO 6°: El Centro Deportivo Municipal, podrá suspender las actividades en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos a los elementos y/o instalaciones que se ocupen.

ARTICULO 7°: Es requisito para el uso de los servicios brindados por el Centro Deportivo la presentación del comprobante de pago extendido por Tesorería Municipal, debiendo depositarse en una cuenta especial creada a tal efecto.

ARTICULO 8°: Créase la Cuenta “Centro Deportivo Municipal RAÚL R. ALFONSÍN”, a fin de la imputación de lo recaudado debiendo, asimismo efectuarse las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 9°: Establécese a partir del día de la fecha del presente decreto, la tarifa a cobrar por la Colonia de Vacaciones para Niños Menores de 13 años en Pesos Quinientos (\$ 500).

ARTICULO 10°: Facúltase al Secretario de Hacienda y Finanzas en coordinación con Secretaria de Gobierno y Gestión Administrativa, para que modifiquen los importes establecidos en el artículo 9°, además este último podrá aprobar el Reglamento Interno, siendo además –dentro del objeto fijado-, el único facultado para evaluar y autorizar los distintos programas.

ARTICULO 11°: Regístrese, comuníquese y archívese.-